

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO N° 2.135 /8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE N° 130/861-S-2026.-

//3...

ANEXO

MODELO DE ADENDA DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la Sra. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ TADDEI, D.N.I. N° 11.064.144, argentina, mayor de edad, con domicilio legal en 25 de Mayo 569, 2° piso B, de esta ciudad, en adelante LA LOCADORA, por una parte; y el C.P.N. VICENTE MANUEL NICASTRO, D.N.I. N° 11.463.507, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 90, de esta ciudad en adelante EL LOCATARIO, por la otra, convienen en celebrar la presente adenda al contrato de locación suscripto entre ambas partes en fecha 01/08/2026, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula "SEGUNDA: Destino" de modo que quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Destino. El inmueble arrendado será destinado a oficinas públicas de la repartición y guardería de vehículos que la Dirección General de Transporte disponga como propios, y los que se depositen como consecuencia de las retenciones de vehículos realizados por el Estado Provincial. Dicho destino no podrá ser alterado en forma parcial o total, salvo expresa conformidad de LA LOCADORA".

SEGUNDA: Las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula "NOVENA: Mejoras" la que quedará redactada de la siguiente manera: "NOVENA: Mejoras. Queda prohibido a EL LOCATARIO hacer en el inmueble mejoras o modificaciones de cualquier tipo sin el consentimiento por escrito de LA LOCADORA. De efectuarse tales modificaciones o mejoras, quedarán para LA LOCADORA sin compensación de ninguna naturaleza para EL LOCATARIO. Se deja constancia que los módulos contenedores para el funcionamiento de oficinas y el cercado perimetral que se instalasen en el inmueble locado, no representarán el carácter de mejoras ni de modificaciones en beneficio de la parte LOCADORA, sino que constituyen bienes de propiedad del Estado LOCATARIO, quien los retirará del inmueble una vez finalizado el contrato".

Leído por las partes y de conformidad de su contenido se firman dos ejemplares conforme a la ley, iguales y de un solo tenor y efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de agosto del año 2026.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN